**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA POLÍCIA MUNICIPAL DE SABANILLA, CHIAPAS**

**Periódico Oficial No. 261 3a. Sección, de fecha 04 de enero de 2023**

**Publicación No. 1552-C-2023**

Ciudadano ARQUITECTO JOSÉ DARWIN GONZÁLEZ CABELLO, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 90 de la Constitución Política del Estado libre y soberado de Chiapas, 2, 31, 43, 44, 45 fracción II, 84, 87 fracción VII, 213, 214 y 215 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; en cumplimiento al acuerdo tomado por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo Extraordinaria No.

030/2022 celebrada el día 21 de julio de 2022, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Sabanilla, Chiapas, en uso de las facultades que le concede el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

El ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, que establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los Ayuntamientos, de tal manera que los instrumentos jurídicos administrativos expedidos por éste no se derivan de una ley o la pormenorizan, siendo éstos, autónomos que norman determinadas relaciones o actividades del ámbito municipal.

Tomando en cuenta que a medida que la administración pública municipal crece y amplía mayor número de habitantes sus servicios, tanto en el ámbito económico como en lo social, resulta, pues, indispensable continuar con el fortalecimiento municipal de localidades como la de nuestro Municipio, el cual va encaminado a mejorar las condiciones de vida de sus pobladores, para así lograr un óptimo desarrollo y a la vez resolver aquellos problemas que cotidianamente enfrenta, basándose en normas de observancia general para el gobierno y su administración municipales.

Que la Constitución Federal al reconocer y garantizar el derecho de los pueblos y comunidades a su libre determinación y autonomía, es menester que la creación de los instrumentos jurídicos municipales, sean conforme a la realidad social y contexto de las comunidades que integran el pueblo de Sabanilla, Chiapas, procurando en todo momento su bienestar, la legalidad y el respeto a la cultura, costumbres y sus tradiciones.

En este sentido y ante las realidades socioeconómicas, y demográficas del Municipio de Sabanilla, Chiapas, así como las necesidades e inquietudes de la ciudadanía en general, vertidas en torno a los diferentes aspectos de la vida municipal que inciden directamente en el desarrollo de sus actividades, se plasman en este bando de policía y gobierno, los lineamientos necesarios para un correcto y eficaz desempeño de la administración pública municipal.

El presente Código de Ética de la Policía Municipal responde a la necesidad básica de contar en el Municipio de Sabanilla, Chiapas, con un marco normativo acorde a las necesidades sociales y a las demandas de la población, orientadas principalmente a una mejor prestación de servicios públicos por parte del municipio, a una mejor planeación del desarrollo, una eficiente coordinación de la participación ciudadana, así como a un eficaz funcionamiento de los organismos municipales; por las

consideraciones anteriores el Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA POLÍCIA MUNICIPAL DE SABANILLA, CHIAPAS**

PRIMERO: Que la ética es la norma moral de la conducta humana y que todos los elementos de las corporaciones policiales deben observar en su vida privada y profesional;

SEGUNDO: Que las características geográficas, políticas y sociales del municipio de Sabanilla, Chiapas, hacen necesario que los integrantes de los cuerpos policiales, desarrollen y adopten un sistema de verdaderos valores, un real cuadro ético y una preparación interna, que les permita el estricto y cabal cumplimiento de su deber.

TEFICERO: Que, de esta manera, el respeto al conjunto de normas jurídicas vigentes y los que corresponden al trabajo policial, son un acto espontáneo, producto, paradójicamente, de un largo trabajo de reafirmación de valores y definición de la personalidad moral, y.

CUARTO: Que la seguridad pública, tránsito y vialidad, han dejado de ser una función exclusiva del Estado, para convertirse en una función en la que, con el ejemplo de un buen policía, los ciudadanos participen en forma activa, logrando así un municipio seguro y pacífico, pues su coordinación implica la garantía y salvaguarda de los derechos e intereses del individuo, la sociedad y del propio Gobierno; preservar la vida y la integridad de las personas, permitirles el libre ejercicio de sus derechos humanos, garantías individuales y sociales, derechos patrimoniales, públicos y privados.

Por todo lo anterior y en virtud de que el principio del honor, el espíritu de seguridad, el sentido del sacrificio, son la esencia de la policía sabanillense; se estima necesaria la elaboración del presente:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA POLÍCIA MUNICIPAL**, que deberán observar los miembros de los cuerpos policiales preventivos de seguridad pública, tránsito y vialidad del municipio de Sabanilla, Chiapas, fundándose y motivándose en los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, de acuerdo a las reglas siguientes:

REGLA UNO: Me exigiré como policía, un estricto apego a la justicia, honradez y lealtad. (El estandarte de mi vocación, es el escudo de mi decisión).

REGLA DOS: Serviré con fidelidad y honor a la sociedad a la que me debo y de la que provengo. REGLA TRES: Desempeñaré mi labor, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, dádivas o

gratificaciones, distintas a las que legalmente me correspondan.

REGLA CUATRO: Me entregaré con abnegación, esmero y sacrificio al cumplimiento de mí deber. REGLA CINCO: Combatiré al delincuente sin tregua ni reposo; protegeré a los débiles y respetaré al

prójimo.

REGLA SEIS: Tengo la certidumbre absoluta de que mi visión, es lo único que vuelve la vida digna de ser vivida, cuando se tiene la vocación de ser Policía.

REGLA SIETE: Seré inteligente y disciplinado al desempeñar mi labor, para que mi fuerza sea la cordura.

REGLA OCHO: Me desprenderé del egoísmo, para ser uno con el cuerpo de Policía. REGLA NUEVE: Seré recto y prudente, para así lograr la confianza plena del ciudadano.

REGLA DIEZ: Nunca rehuiré el compromiso ni el deber; hablaré fuerte, cuando así deba hacerlo; sabré herir, cuando tenga que herir y morir, cuando deba morir.

REGLA ONCE: Me esforzaré en conocer la esencia de la vida, porque solo así sabré realmente cuál es el secreto de la muerte.

REGLA DOCE: Seré bravo como un guerrero, pero no temerario; tendré valor, coraje, resistencia, pero siempre amparado con la justicia y la ley.

REGLA TRECE: Seré ecuánime y sereno en los momentos difíciles, para lograr así un mejor desempeño de mis funciones.

REGLA CATORCE: Obedeceré las ordenes de mis superiores jerárquicos, con lealtad, eficiencia, orgullo y dignidad.

REGLA QUINCE: Cumpliré con la máxima prontitud y diligencia, el servicio que me sea encomendado, y me abstendré de cualquier acto u omisión, que provoque la suspensión o deficiencia del mismo.

REGLA DIECISEIS: Acataré las sanciones que se me impongan por faltas cometidas y no incitaré a desobediencia, mucho menos a injuriar a mis superiores por las resoluciones impuestas.

De conformidad con los Artículos 45, fracción II, 213, 214 y 215 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y aprobado que fue por el H. Cabildo, para su observancia general se promulga el presente Código de Ética de la Policía Municipal de Sabanilla, Chiapas.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Sabanilla, Chiapas; a los 21 días del mes de julio de dos mil veintidós.- Arq. José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica.- C. Lázaro Martínez Gómez, Secretario del Ayuntamiento.- Rúbrica.

C. José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional. C. Candelaria Gómez Martínez, Sindico Municipal. C. Israel Cruz Gómez, Primer Regidor Municipal, C. Irma Vázquez Martínez, Segundo Regidor Municipal. C. Jorge Sánchez Gómez, Tercer Regidor Municipal. C. Karen Karina Pérez Caballero, Cuarto Regidor Municipal. C. Israel Juárez Méndez, Quinto Regidor Municipal. C. Jenaro Vázquez Pérez, Regidor Plurinominal. C. Zeferina Álvarez Gómez.- Regidor Plurinominal. C. Lázaro Martínez Gómez, Secretario Municipal.- **Rúbricas.**